



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 183 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 28 MAY 2026

VISTO:

El Memorando N° 000378-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 000369-2026-GRA-GG-GRI-DRTCA-DI, Informe N° 000520-2026-GRA-GG-GRI-DRTCA-DI-SDO, R.D.R. N° 066-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, de conformidad al Decreto Legislativo N° 276 se prevé la existencia de dos tipos de servidores: los nombrados y los contratados Mientras que los primeros se encuentran comprendidos en la carrera administrativa y se sujetan íntegramente a las normas que la regulan, los segundos no lo están, pero sí en las disposiciones de dicho dispositivo en lo que les sea aplicable. La contratación de los segundos puede darse para realizar labores de carácter temporal, accidental o para el desempeño de labores permanentes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38° y 39° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en ambos casos, el contrato se celebra a plazo fijo (fecha de inicio y fin determinada); sin embargo, la entidad podría disponer la renovación o prórroga cuantas veces considere en función de sus necesidades institucionales y disponibilidad presupuestal;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente y eventual se efectúa obligatoriamente mediante concurso público;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 066-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, se Prorrogo el contrato del servidor publico, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, con vigencia del 01 de marzo hasta el 31 de mayo del 2026; precisando que, el ingreso a la Institución de dicho servidor, se realizó por Concurso Público, en amparo al artículo 28°, Ingreso a la Administración Pública y a la Carrera Administrativa, Capítulo IV del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, a fin de garantizar el normal funcionamiento de la Institución y en armonía con las disposiciones legales vigentes, resulta necesario prorrogar el contrato del personal administrativo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 183 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA. Ayacucho, 28 MAY 2026

Por ello, el Titular de la Entidad, mediante Memorando N° 000378-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, autoriza la proyección de acto resolutivo de acciones de personal del servidor **FRANKLIN VICTOR AÑANCA OCHANTE**, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; en atención a los diferentes requerimientos de las Unidades y Oficinas que forman parte de la Entidad;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley N° 32513- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Proceso Administrativo General; Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, aprobado por el Decreto Regional N°011-2024-GRA/GR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resolucion Ejecutiva Regional Nro 648-2025-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – PRORROGAR, el contrato de servicios personales a plazo determinado, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento, para que preste servicios temporales en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones que a continuación se detallan:

Apellidos y Nombres	N° CAP	N° PAP	Nivel Rem	Unidad Estructurada y Cargo	Vigencia del Contrato
AÑANCA OCHANTE, Franklin Victor	100	094	STB	<u>Sub Dirección de Obras</u> Maquinista II	01/06/2026 al 31/08/2026

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por lo causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia comprobada, mandato judicial, comisión de faltas de carácter disciplinario, y demás causales establecidas en la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil SERVIR y su reglamento aprobado por el DS N° 040-2014-PCM.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que el Responsable del Área de Informática, cumpla con la publicación del presente acto resolutivo en la Página Web de la Entidad; de conformidad a las normas legales vigentes, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al servidor contratado en el Artículo Primero de la presente resolución e instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. NINO CANCHARI MARCA
DIRECTOR REGIONAL